



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre


Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

## CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

En Alhaurín de la Torre, a 21 de noviembre de 2016

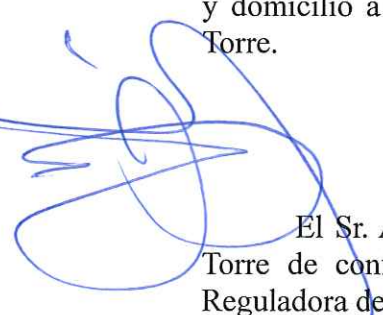
### REUNIDOS



De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. EMILIO JOSÉ JÁUREGUI ARAGÓN, con DNI nº 25.735.701-N, y domicilio a efectos de notificación en C/ Doctor Fleming nº 54 de Alhaurín de la Torre.

### INTERVIENEN




El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Jáuregui Aragón en nombre y representación de **la Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de la luz y Ánimas de Alhaurín de la Torre**, con domicilio social en el arriba citado; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida el 27 de abril de 2016 por la Secretaria de la Asociación D<sup>a</sup>. Victoria Rueda Carrasco.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN



**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción de la cultura. Igualmente, el artículo

9.16 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios competencias de promoción del turismo, entre ellas, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. La Semana Santa de Alhaurín de la Torre, ha sido declarada fiesta de singularidad turística provincial y fiesta de interés turístico de Andalucía.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

**TERCERO.-** Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Cultura, en la firmante de este convenio, Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de la luz y Ánimas de Alhaurín de la Torre, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto las actividades de Semana Santa (salida procesional 2014) según documentación adjunta a su solicitud de 23 de septiembre de 2014 (reg. 18305).

**CUARTO.-** Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.500 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** D. EMILIO JOSÉ JÁUREGUI ARAGÓN, en nombre y



Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

representación de la Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de la luz y Ánimas de Alhaurín de la Torre, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Salida procesional Semana Santa 2016 según documentación adjunta a su solicitud de 27 de abril de 2016 (Reg. 5127)

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 2.500 euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) a la Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de la luz y Ánimas de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 2.500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

**TERCERA.-** Se establece la obligación por parte de Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de la luz y Ánimas de Alhaurín de la Torre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**CUARTA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

**QUINTA.-** No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

**SEXTA.-** No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE

Fdo. Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General

Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

ASOCIACIÓN MARIANA DE FIELES  
DE NUESTRA MADRE Y SEÑORA DE  
LA LUZ Y ÁNIMAS DE ALHAURÍN DE  
LA TORRE

Fdo. Emilio José Jáuregui Aragón